



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 028/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como "derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley";

Que, el inciso 4 del art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."

Que, el art. 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala el (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 028/2020

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.”

Que, el literal I del art. 25, del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario, I) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente”;

Que, el art. 19 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: “Consideraciones para otorgar licencias, permisos y/o Comisiones de Servicios. - El Consejo Universitario, en conocimiento de que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, considerará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios.
- Que la concesión de licencias remuneradas y comisiones de servicios cuente con disponibilidad presupuestaria.
- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico Anual.”

Que, el art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: “OBLIGACIONES. - Serán obligaciones de las y los beneficiarios las siguientes: b) Al finalizar cada ciclo, módulos de estudios o estancia; presentar en el término de 15 días el reporte oficial de calificaciones que demuestre la aprobación del mismo o reporte del avance académico y/o documento que evidencie la constancia de estudios, emitido por la Institución de Educación Superior, su tutor o la instancia pertinente oficial que tenga la competencia para emitir dicho reporte.”

Que, con resolución N° 448/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 14 de agosto de 2019 resolvió:

“ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VADM-2019-558-OF SUSCRITA POR EL DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y APROBAR LOS SIGUIENTES FLUJOGRAMAS, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN. *af*”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 028/2020

1. FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA OTORGAR PERMISOS PARA DOCTORADOS.
2. FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA OTORGAR LICENCIAS CON O SIN REMUNERACIÓN PARA DOCTORADOS.
3. FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA PRESENTAR INFORMES DE CUMPLIMIENTO POR LICENCIAS DE DOCTORADOS
4. FLUJOGRAMA DEL PROCESO OTORGAR PERMISOS A DOCENTES QUE VIAJAN A EVENTOS ACADÉMICOS.”

Que, con resolución N° 499/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 29 de agosto de 2019 resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 448/2019, ADOPTADA EN SESIÓN DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, POR LO QUE CONFORME LO RESUELTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA MISMA REEMPLÁCESE LOS ANEXOS Y DESDE EL 14 DE AGOSTO DE 2019, CONSIDÉRESE LOS ANEXOS CONSTANTES EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO VÁLIDOS.

EN LO DEMÁS ESTESE A LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN N° 448/2019 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019.”

Que, con oficio No. UTMACH-FCS-D-2019-1685-OF de fecha 23 de diciembre de 2019, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, remite oficio que indica:

“Me permito hacer de su conocimiento el informe favorable que emite el señor Subdecano de la Facultad, mediante oficio nro. UTMACH-FCS-SD-2019-452-OF en relación a la licencia con remuneración de la **DRA. CIRA EUGENIA FERNÁNDEZ ESPINOZA**, docente de la Facultad, desde el **10 de Enero al 07 de Febrero de 2020**, mismo que se corresponde con el informe del señor Coordinador de la carrera de Sociología; periodo de tiempo requerido para la defensa de la tesis del programa doctoral en Humanidades y Ciencias Sociales, y los trámites correspondientes para la obtención de los documentos que legalicen el acto en la Universidad Pública de Navarra-España, para el efecto anexa el respectivo cronograma de estas actividades.”

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2020-0036-OF, de fecha 7 de enero de 2020, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, emite el informe técnico que en su conclusión indica:

“(…) CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano, considera procedente, que se conceda la Comisión de Servicios con Remuneración o Licencia sin Remuneración, total o parcial a criterio de Consejo Universitario, a la **DRA. CIRA EUGENIA FERNÁNDEZ ESPINOZA**, del 10 de enero al 7 de febrero de 2020, que asista a la defensa de la Tesis Doctora en la Universidad Pública de Navarra-España y realice los trámites pertinentes para la obtención de los documentos que legalicen el acto.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 028/2020

La docente peticionaria, deberá presentar en el término de 15 días el informe de actividades al que deberá anexar el reporte oficial de calificaciones, avance académico y/o documento que evidencie la constancia de estudios, emitido por la Institución de Educación Superior, su tutor o la instancia pertinente oficial que tenga la competencia para emitir dicho reporte, conforme señala el Art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-014-OF, de fecha 06 de enero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 009-VR-ACD/2020 que establece:

“RESOLUCIÓN No. 009-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

1. Conceder el permiso solicitado por la Dra. Cira Fernández Espinoza, docente titular, desde el 10 de enero al 7 de febrero de 2020, en virtud de requerir este periodo de tiempo para la defensa de la tesis del programa doctoral en Humanidades y Ciencias Sociales, y realizar trámites correspondientes para la obtención de los documentos que legalicen el acto en la Universidad Pública de Navarra-España; además, se adjuntan los planes remediales por afectación al proceso de clase con las respectivas firmas de responsabilidad.

La docente peticionaria deberá presentar el informe de actividades, conforme señala el Art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, de acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 009-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-014-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN A LA DRA. CIRA EUGENIA FERNÁNDEZ ESPINOZA PHD, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL 10 DE ENERO AL 7 DE FEBRERO DE 2020, EN VIRTUD DE REQUERIR ESTE PERIODO DE TIEMPO PARA LA DEFENSA DE LA TESIS DEL PROGRAMA DOCTORAL EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, Y REALIZAR TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LEGALICEN EL ACTO EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA EN ESPAÑA.

ef



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 028/2020

LA DOCENTE PETICIONARIA DEBERÁ PRESENTAR EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS EL INFORME DE ACTIVIDADES AL QUE DEBERÁ ANEXAR EL REPORTE OFICIAL DE CALIFICACIONES, AVANCE ACADÉMICO Y/O DOCUMENTO QUE EVIDENCIA LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SU TUTOR O LA INSTANCIA PERTINENTE OFICIAL QUE TENGA LA COMPETENCIA PARA EMITIR DICHO REPORTE, CONFORME LO SEÑALA EL ART. 24 DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a Dra. Cira Eugenia Fernández Espinoza.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de enero de 2020.

Machala, 07 de enero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

